

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 201800286 00 (C201800286)
Gachancipá, Cundinamarca, 23 de abril de 2021. Se ingresa al Despacho informando que allega recibo pago de impuestos, memorial solicitando entrega del bien rematado, solicitud de entrega de dineros, igualmente se allega memorial poder por la parte pasiva y liquidación de costas elaborada por secretaría. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

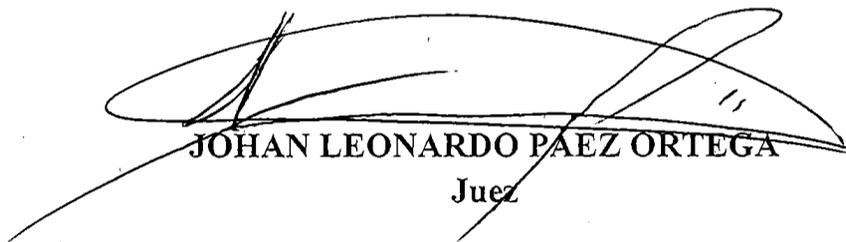
Atendiendo el informe secretarial que antecede se tiene en cuenta los recibos de cancelación de impuestos, en consecuencia, se autoriza el pago de estos emolumentos a la señora Luz Marina González por ser quien acreditó su pago.

Se reconoce personería jurídica al abogado Javier Darío Rozo Jiménez como apoderado de la parte pasiva en los términos establecidos en el poder.

Se Comisiona a la Alcaldía Municipal para realizar diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la calle 1 A Bis No. 3-07, barrio Santa Catalina del municipio de Gachancipá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-70670, conforme a lo establecido en el artículo 308 de la norma procesal vigente.

De otra parte y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación, contra este proveído proceden recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez